

3-5814/1

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1296

CONTRA Manuel Jovellar Baños

DE Jauarite de Litera (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Jauarite

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 9 DE Novre DE 1942

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

8638

*Manuel Jovellar
F. Bariz*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca ²⁰ de *Octubre* de 1941.

El Juez de Ejecuciones,

[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.
PRESIDENTE
PINO

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo orducario número 2440-40 contra manuel Goullon Loanes por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamaraite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942. y dar cuenta al Tribunal Nacional

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Two handwritten signatures]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia / Con esta fecha se remite ficha al R. C. de
Foua. D. D. de la vecindad de Alvil
de mil novecientos cuarenta y
tres. - Certificado.

J. J. J.

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

Recibida nota de responsabilidad política de Manuel Jovelliar Ibañez

Expte. n.º 18 del Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.296

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and circular stamp]

SALIDA

24 ABR 1943

Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Ilmo. Señor.

Expediente nº.... 1296.
 Juzgado nº..... 18.
 Año..... 1943.

Sobre Responsabilidades
 Políticas.

CONTRA

Manuel Jovellar Ibañez.
 vecino de Tamarite.

Tengo el honor de acusar re-
 cibo a V. I. a la carta orden de su
 digna Presidencia y testimonio lite-
 ral que la misma acompaña, dimanante
 del expediente anotado al margen
 para la incoación por este Juzgado,
 del correspondiente expediente de
 Responsabilidades Políticas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 18 de Febrero 1943.



Mariano Danvers

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Zamante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1296 de la Audiencia
y 18 del Juzgado

Contra
Manuel Torrella Planer
vecino de *Zamante*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al márgen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zamante 26 de Julio de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Planer

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Arturo Fierro Solís* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamante* 7

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1296* de la Audiencia y *18* del Juzgado, seguido a *Manuel Jobellar Ibañeta* vecino de *Lamante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro* a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Manuel Jobellar Ibañeta*, vecino de *Lamante* de *Literna*, apareciendo del mismo que el inculcado hizo guardias armado interviniendo en la destrucción de las imágenes de la Iglesia y en la incitación de un finca siendo uno de los que marcharon a Caspe al saber que se habían sublevado los de la UGE, siendo condenado por auxilio a la rebelión a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no* tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Manuel Jobellar Ibañeta*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Bordon, de* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *Manuel Jobellar Ibañeta*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamante* a *veintiseis* de *Julio* de mil novecientos cuarenta y tres.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Maria Dávila

Manuel Jobellar Ibañeta



El inculpa do Manuel Jose
Mar Llana nació en Gironella (País
celona) el día 12 de Mayo de 1901
siendo hijo de Jose y Maria, casado,
fornalero.



D.5.253.426 *



Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. Certifico.

[Handwritten signature]

Providencia.-	Huesca a trece de Noviembre de mil novecientos
S.S.	cuarenta y tres.
Pintado	Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al
de Castro	Juzgado remitente; registrese en el libro correspondiente,
Canó	y remítase la ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION

M. Fiscal

legitimamente

M. Fiscal he

notifiqué debidamente a *el*

procedente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

de que certifico.

[Signature]

[Signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO

DIRECCION

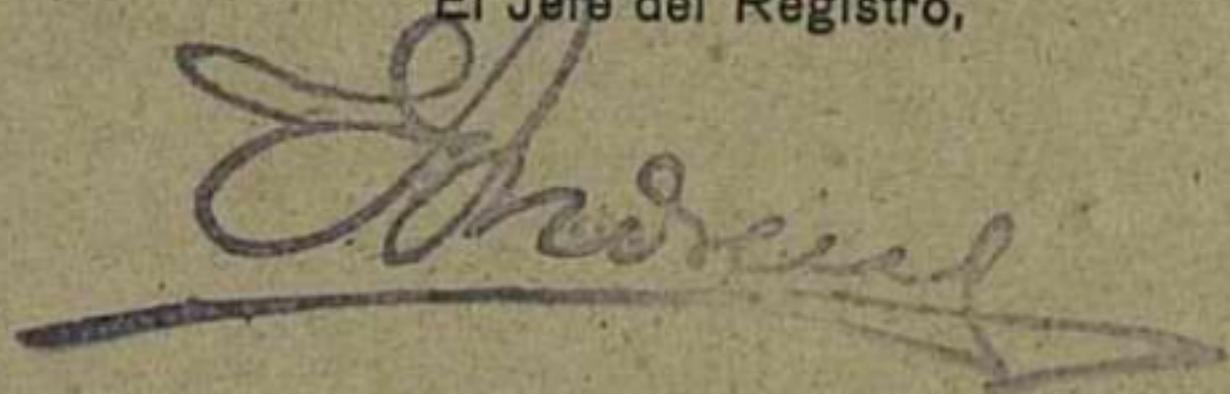
ENTRADA

Recibida nota de responsabilidad política de Manuel Jovallar Ibañez

Expte. n.º 18 del

Juzgado de Tamarit Audiencia de Huesca n.º 1.296

El Jefe del Registro,



16 Nov 1943

Registro Central Responsables
POLITICOS



Juzgado de Instrucción de Camante

Año 1943

Numero 18

Expediente

De Responsabilidades Políticas
contra Manuel Joellar Flañer Veci-
no de Camante, *luzado.*

Secretaria

Del
Ldo. D. Arturo Treixa



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA



Expediente núm. 1.296

18

11

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel Tovellar Ibañez, de TAMARITE DE LITERA.

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 9 de Noviembre de 1942



Jose Luis Antón

Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CELEDONIO GOMEZ GARRETERO Sargento del Regimiento Infanteria Valladolid numero 20., Secretario del Procedimiento Sumarísimo Ordinario num. 3442-40 seguido contra MANUEL JOWELLAR IBÁÑEZ, del que es Juez Especial para la practica de las Diligencias de Ejecucion el Pta. de Artilleria D. JUAN PELLERJERO PELLERJERO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 43.- "SENTENCIA" - En la Plaza de Huesca a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza, para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo ordinario en el numero 3442-40, seguido contra MANUEL JOWELLAR IBÁÑEZ, sobre supuesto delito de auxilio a la rebelion. Dada lectura a los autos oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y presente el procesado, siendo Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. D. Antonio Bayona de Cerquera.- RESULTANDO: Que de las actuaciones practicadas se deducen y así se declara como hechos probados los siguientes: Que el procesado, de ideología izquierdista no destacada y afiliado a la C.N.T. sin que conste fecha en que se afilió, se encontraba en Tamarite de Litera, de donde es vecino, cuando se inició el Movimiento Nacional y allí prestó servicios de guardia con armas, a los órdenes del Comité revolucionario para la Carcel y en las afueras del lugar, interviniendo sin destacarse en la destruccion de las imágenes de la Iglesia y tambien en la incantacion de una finca llamada "Estano de Gueralto" propiedad de Don Antonio A. Anda. En una ocasion-marchó con otros 25 ó 30 individuos armados, en un camión, a Caspe, a sofocar una rebelion de elementos de la U.G.T. Ocupada Tamarite por los trapeas Nacionales, ingresó voluntariamente en una compañía forestal del Ejército rojo del Este, pasó a Francia y regresó a Zona Nacional en Mayo de 1939.- CONSIDERANDO: Que los expresados hechos constituyen un delito de auxilio a la rebelion militar, previsto y castigado en el parrafo primero, art. 240 del Código Castrense, de cuyo delito es autor el procesado, siendo de apreciar que concurren las circunstancias atenuantes de la responsabilidad, de falta de peligrosidad y escasa trascendencia de los hechos, por lo que procede aplicar la pena inferior en un grado.- CONSIDERANDO: Que los Consejos de Guerra estan facultados para imponer las sanciones previstas por la Ley en la extension que estinga justa, de acuerdo con lo que disponen el art. 172 del Código de Justicia Militar.- VISTOS los citados artículos, concordantes y demás disposi con a de aplicacion.- FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado MANUEL JOWELLAR IBÁÑEZ como autor de un delito de auxilio a la rebelion militar, con las circunstancias atenuantes de la responsabilidad, de falta de peligrosidad, y escasa trascendencia de los hechos, a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA de prision mayor, con las accesorias legales y siéndole de abono la prision preventiva, sin hacer declaracion expresa de responsabilidad civil, que se determinará de acuerdo con lo que dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.- ASI or esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- RAFAEL DEL VALLE - JULIAN LABORDA GRACIA.- DESERIO GONZALEZ ALVAREZ DEL PON.- JOSE Mº ALBALETE GIL.- SOLEO GIMENEZ ORIJALBA - RAMON PERUGA - ANTONIO BAYONA - Todos rubricados. - - - - -

AL FOLIO 46.- Obra dictamen del Auditor de fecha 11 de Octubre 1941, proponiendo a la Autoridad Judicial la aprobacion de la anterior sentencia, y ésta al folio siguientes y con fecha 23 de Octubre de 1941, la aprueba.-

Y para que conste así y su remision al TRIBUNAL REGIONAL RESPONSABILIDADES PENALES, expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº Bº.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.
[Signature]

[Signature]



14

Alcaldía Nacional

DE

TAMARITE DE LITERA

(Huesca)

Negociado

Número 270

Consecuente a lo ordenado en el escrito de fecha 19 del corriente mes dirigido a esta Alcaldía relativo al allí consignado MANUEL JOVELLAR IBÁÑEZ de esta vecindad, tengo el honor de participar a V.S. que él mismo no posee bienes de fortuna en este termino municipal como tampoco su esposa y familiares no percibiendo además uno ni otros sueldo ni pensión de clase alguna ni dedicándose tampoco al ejercicio de industria alguna, atendiendo a las necesidades propias y de los dichos familiares con el producto de su trabajo de jornalero del campo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tamarite de Litera 27 de Febrero 1943.

El Presidente



Juan Piñe

M.I. Sr. Juez de Instrucción de este partido de

TAMARITE .



Consecuente a su atento escrito de fecha 19 de Febrero último, relativo al vecino de esta villa MANUEL JOVELLAR IBÁÑEZ; tengo el honor de participar a V.S. que según gestiones realizadas, el referido individuo no posee en este Distrito bienes de clase alguna, como tampoco su esposa y familiares que con él vive. Atiende a las necesidades de los suyos y a las propias con el producto de su trabajo que realiza como obrero agrícola. Dios guarde a V.S. muchos años Tamarite a 8 de Marzo de 1.943
El Comandante del Puesto.

José María Escudé

Señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Tamarite

Habiendome enterado de los bienes de fortuna que
 pudieran pertenecer a Manuel Jovellar Ga
 nés, según se me pidió desde ese Juzgado, he
 resultado que ni el ni ninguno de los suyos posee
 bienes de fortuna que les sean conocidos.

Dios que a V. ms. es.

Zamante febrero de 1943



Jose Antonio Párraga cura


Atte. Sr. Juez Instructor de este partido de Zamante.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en

el expediente de Responsabilidades Políticas que
con el nº 18 se sigue contra Manuel Lovellar Lluís

dirijo a V. la presente a fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que luego se dirán y verificado lo devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdos.

Dios guarde a V. muchos años.

Barbastro 20 de Abril de 1943.

El Jefe de Instrucción

Sr. Juez Municipal de TAMARITE DE LITERA.

Diligencias que se han de practicar

que se reclame y una a continuación los informes que del encartado dicho, de esa vecindad, se tienen pedidos a los Srs. Jefe local de Balange y Parroco.

que por ese Juzgado se proceda a tasar los bienes propiedad del encartado por medio de dos peritos que nombrará y teniendo en cuenta el valor de los bienes el 18 de Julio de 1936; y caso de no tener bienes, se acreditará la insolvencia por certificación del amillaramiento e informacion testifical.

Don Vicente Enjuanes Porquet Secretario de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de este Distrito de Tamarite de Litera (Huesca).

C e r t i f i c o : Que consultados los documentos obrantes en dicha Comisi'on Gestora, tanto relativos a Amillaramiento como a otros conceptos,únicos exás tentes en la misma, que datan del mes de Abril de 1938, por haber sido quemados todos los existentes tanto en el archivo Municipal como en las oficinas del Ayuntamiento y otros Centros oficiales de l población en 18 de Julio de 1936 por los elementos Marxistas durante la dominación Roja, Resulta : Que Don Manuel Jovellar Ibañez con domicilio en esta Villa , antes del Glorioso Alzamiento Nacional Militar de 19 de Julio citado,no poseia bienes de clase alguna en este termino municipal como tampoco los tiene conocidos actualmente en el mismo.

Y para que conste y obre sus efectos expido la presente de órden del Sr. Presidente y visada por él mismo, en Tamarite de Litera a 28 de Abril de 1943 .

Vto. Bno.

El Presidente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA Y
DE LAS J.O.N.S.
ooooo

Jefatura local de
TAMARITE

Num 505

Consecuente a su escrito de fecha 24 del pasado Abril, por el que se interesa informe sobre la situacion económica del encartado MANUEL JOVELLAR IBÁÑEZ, esta Jefatura local emite el siguiente:

El referido encartado no posee bienes de ninguna clase; que los individuos que tiene que atender son su esposa y cuatro hijos menores de edad, y que los únicos medios de vida con que cuenta para ello son los que le proporciona su trabajo personal de bracero del campo.

Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Tamarite a 4 de Mayo de 1,943.

El Jefe local

Palmer Cort



Sr. Juez municipal de esta villa

Tamarite

Correspondiendo a su atento oficio tengo el honor de
informar en el sentido de que Manuel Jovellas Fla-
nès no posee bienes de fortuna; tiene esposa
y cuatro hijos menores, teniendo que sustentarse
todos del producto de su jornal de Obrero del
campo.

Dios que a V. ms. es

Zaragoza 5 de Mayo de 1943.



José Fortuny Peris

Vr. Juez Manuel de Zaragoza.

Providencia Juez señor/
Meler Colomina. /

Tamarite a veinticuatro de Abril de mil novecien-
tos cuarenta y tres.-

Por recibida la precedente carta-orden y en su cumplimiento dirijan
oficios al Sr. Jefe de Falange, Cura Párroco y Alcaldia para que remitan
los informes que se tienen reclamados del encartado Manuel Jovellar

Ibañez.--- así como el certificado de amillaramiento y Catastro, de-
signandose para tasar los mismos a los vecinos de esta Villa, D. Buena-
ventura Gracia Meler y Da Santiago Anella Ibañez, debiendo, caso de ser
insolventes, declarar sobre tal extremo los propios vecinos.-

Lo mandó y firma el señor Juez del margen; doy fe:

M. /
José Meler

Manuel Jovellar

Diligencia. / En el mismo dia se remiten los oficios al Sr. Jefe de Fa-
lange, Cura Párroco y Alcaldia; doy fe:

M. Meler

Declaración del testigo D. Bue- /
naventura Gracia Meler. /

Tamarite de Litera a cinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta y tres.-

Ante el señor D. José Meler Colomina, Juez Municipal de la misma, asis-
tido de mí, el Secretario, comparece el testigo que previamente juramen-
tado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda anotado
al margen, Viudo, de sesenta años de edad, natural de Albelda y vecino
de esta Villa, el que convenientemente interrogado por el señor Juez -
dise: que no conoce bienes de ninguna clase al inculpado *Manuel*
Jovellar Ibañez.

Leida la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y rati-
fica y la firma con el señor Juez doy fé:

M. /
Meler

Buenaventura Gracia

Manuel Jovellar

DECLARACION
Declaración del testigo D. San-
tiago Amella Ibañez.

Seguidamente compareció ante el -

mismo Sr. Juez y de mí el Secretario el testigo que previamente jura-
mentado en legal forma por el señor Juez dijo llamarse como queda ano-
tado al margen, de treinta y siete años de edad, soltero, natural y ve-
cino de esta Villa, el que convenientemente interrogado por el señor
Juez, dice: Que no le conoce bienes de ninguna clase al inculcado

Manuel Jovellat Planer

Leída la presente y hallada conforme en su contenido se afirma y rati-
fica y la firma con el señor Juez, doy fe:

M./

[Signature]

Santiago Amella

[Signature]

Diligencia./ En el mismo día se remiten las presentes diligencias a
la Superioridad; doy fe:

Vilalces

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Manuel Jobellar Ibañez, vecino de Tamarite de Litera,** apareciendo del mismo **que el inculpado hizo guardias armado interviniendo en la destruccion de las imaganes de la Iglesia y en la incautacion de una finca** siendo uno de los que marcharon a Caspe al saber que se habian sublevado los de la UGT, siendo condenado por auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias,

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes, **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

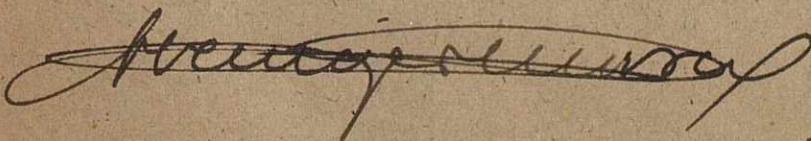
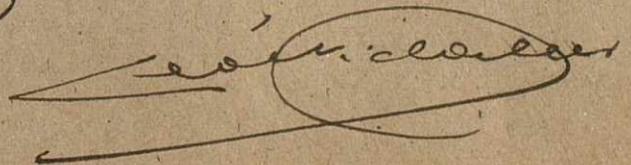
CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Manuel Jobellar Ibañez,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado; así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton, In** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **y por prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-**



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 20 del Ote.
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 18 del Juzgado
y 1296 de la Audiencia, seguido
contra

Manuel Joveller Ibáñez
Jauriñe

vecino de

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY. 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de *Jauriñe*

Providencia Tamarite de Litera veintiseis
Juez de Julio de mil novecientos cuaren-
Sr. Bañeres. tos cuarenta y tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr.
Fiscal en que se dá por notificado del auto
dictado en el precedente expediente por este
Juzgado únase al mismo y habiendose transcurri-
do el plazo de cinco dias sin interponer recurso
contra él haciendose firme, remítanse los tes-
timonios que del mismo estan acordados en el
referido auto, con atentas comunicaciones en
las que se interesará acuse de recibo para proce-
der al archivo de este expediente librandose
tambien la oportuna orden al inferior para la
notificación del auto al inculpadó.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Ba-
ñeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente
de este Partido doy fe.

Mariano Bañeres

[Signature]

Diligencia. En el mismo dia se remiten los testimonios
con atentas comunicaciones en los terminos acor-
dados y tambien la orden al inferior doy fe.

[Signature]

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Termaute

Expte. n.º 1296 de la Audiencia
y 18 del Juzgado

Contra

Manuel Rosellon Ghaner

vecino de Termaute

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Veinte del pasado Mayo auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Requierase o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo de que nació el Manuel Rosellon Ghaner y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Termaute 26 de Julio de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Paner



Sr. Juez Municipal de Termaute

Providencia Juez señor/
Meler Colomina.

Tamarite a once de Octubre -
----- de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente carta-orden, y en su cumplimiento notifíquese en forma legal al expedientado Manuel Jovellar Ibañez el auto de sobreseimiento y requierasele para que diga lugar, fecha de nacimiento y nombres de sus padres, y hecho repórtese a la Superioridad.

Lo mando y firma el señor D. Jose Meler Colomina, Juez municipal de la misma, doy fe:

E./

Jose Meler Colomina *Buenaventura Garcia*

Notificación./ En el día de hoy catorce de Octubre de 1943, y teniendo a mi presencia a Manuel Jovellar Ibañez le notifiqué el auto de sobreseimiento y acto seguido le requerí, manifestando: Que nació en Gironella, - provincia de Barcelona, el día 12 de Marzo del año 1901, siendo hijo legítimo de Jose Jovellar Mauri y de Maria Ibañez Amella; firmando conmigo en prueba de todo ello de que doy fe:

Manuel Jovellar *Garcia*

Diligencia./ Seguidamente se remite a la Superioridad, doy fe:

Garcia